

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MAYES, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL LA C. ZENaida ESTRADA SÁNCHEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBAS PARTES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO VOLTEO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 21 (veintiuno) de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Camiones Tipo Volteo para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.

C. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y QUINTA, con el propósito de ampliar el monto y plazo de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO VOLTEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MAYES, S. DE R.L. DE C.V.

ejecución del CONTRATO DE ORIGEN, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el CONTRATO DE ORIGEN es de hasta \$1'081,792.80 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Mediante el presente Adendum, se adiciona suficiencia presupuestal al CONTRATO DE ORIGEN por la cantidad de hasta \$215,325.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, la cual corresponde al total de 125 servicios con 2 camiones tipo volteo con un costo por servicio de \$1,485.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Sumando un total de hasta \$1'297,117.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Cantidad que podrá incrementarse hasta llegar al tope del 20% del monto estipulado en el contrato de origen, el cual se fundamenta en el artículo

80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contraprestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a las necesidades de "EL MUNICIPIO" y sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente para cumplir con el objeto del presente sinalagmático, por lo que, de presentarse tal incremento, "LAS PARTES" deberán formalizarlo mediante el Adendum correspondiente, previa validación por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "EL MUNICIPIO".

El monto descrito con anterioridad corresponde a las Partidas 1 y 2 mismas que se encuentran debidamente descritas en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a quincena vencida de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá con la Legislación Hacendaria vigente.

II. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula QUINTA del CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

QUINTA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La vigencia establecida en el CONTRATO DE ORIGEN se prorroga hasta el día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

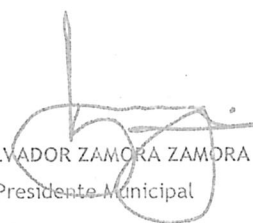
III.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier

otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"


C. ZENaida ESTRADA SANCHEZ
Gerente General de
SERVICIOS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MAYES, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

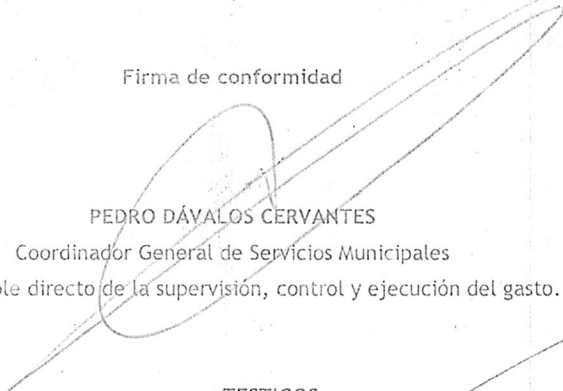

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

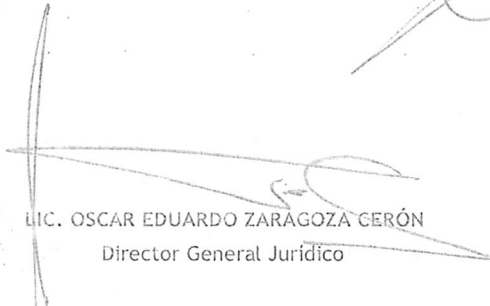

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

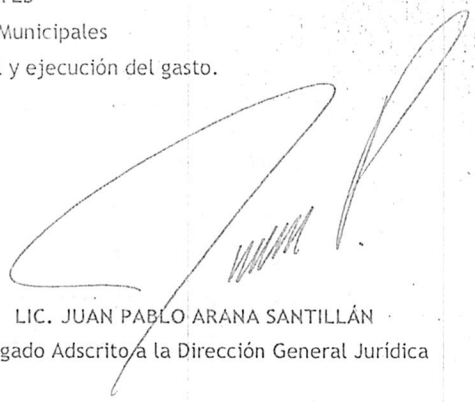

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad


PEDRO DÁVALOS CERVANTES
Coordinador General de Servicios Municipales
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA GERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica